

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00690 -2015

Bogotá, D.C.,

Señora
MARTHA MARQUEZ
mmarquep@gmail.com



MinCIT

2-2015-015401
2015-09-24 10:13:04 AM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:GABRIEL SUAREZ CORTES
DES:MARTHA MARQUEZ

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	16 de septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 778 -CONSULTA
Tema	Interpretación del Código de Comercio

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Quien (SIC) resuelve dudas sobre Interpretacion (SIC) delCodigo (SIC) de Comercio?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

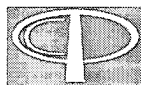
A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

Para resolver su pregunta es necesario aclarar que dentro de las funciones del CTCP establecidas en la ley 43 de 1990, en la ley 1314 de 2009 y el decreto 3567 de 2011, no se encuentra la de establecer cual entidad del estado es la competente para interpretar las normas, sin embargo, el Código Civil en su artículo 25 y subsiguientes contienen la normativa vigente relacionada con la interpretación de las leyes.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A - 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por otra parte, debemos mencionar que si tiene alguna duda sobre los artículos del Código de Comercio que estén relacionados con contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información podrá elevar la consulta a este organismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS
Consejero

Proyectó: Valeska Medellín Mora
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Gabriel Suárez Cortés, Wilmar Franco Franco